



**AUTORIZACIÓN / COMUNICACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y
ACTIVIDADES RECREATIVAS CON CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO.**

ART. 13 DE LA LEY 7/2006, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CASTILLA Y LEÓN

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

DATOS DEL DECLARANTE	Nombre y Apellidos / Razón Social			N.I.F. / C.I.F.		
	Domicilio a efectos de notificación			Localidad	Provincia	C.P.
	Correo Electrónico			Teléfono		

DATOS DEL REPRESENTANTE	Nombre y Apellidos / Razón Social			N.I.F. / C.I.F.		
	Domicilio a efectos de notificación			Localidad	Provincia	C.P.
	Correo Electrónico			Teléfono		

Medio de Notificación	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica por comparecencia en el correo electrónico señalado. <input type="checkbox"/> Solicito expresamente recibir las notificaciones en papel en la dirección postal indicada.
------------------------------	---

LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD / INSTALACIÓN	Dirección	Número	Piso	Puerta	Localidad
	Referencia Catastral			Polígono	Parcela

Descripción de la Actividad	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD _____
	NOMBRE COMERCIAL _____
	Fecha de concesión de la licencia / comunicación ambiental (o copia): _____
	Señalar si la actividad está incluida en el catálogo de la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León: Apartado _____ Epígrafe _____

Fecha de celebración de la actividad (Art. 15 Ley 7/2006, al menos, 20 días hábiles antes de la celebración): _____

Documentación General	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
	- Acreditación de la identidad del solicitante y, en su caso, de la representación (NIF o acta de constitución de la sociedad), así como de la titularidad de la licencia.	<input type="checkbox"/>
	- Justificación del abono de las tasas y/o impuestos municipales.	<input type="checkbox"/>
	- Certificado técnico que acredite cumplimiento de normativa de protección contra incendios y Plan de emergencia actualizado conforme establece el Art. 7.2 de la Ley 7/ 2006.	<input type="checkbox"/>
	- Certificado técnico en el que se acredite la seguridad de personas y bienes, idoneidad y solidez de la instalación, cumplimiento de la normativa de ruidos y aforo máximo.	<input type="checkbox"/>
	- Contrato de seguro vigente a favor del titular de la actividad, que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada en el local o por las condiciones del establecimiento, además del riesgo de incendios y los daños al personal que preste servicios en éste, en las cuantías y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 7/ 2006, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León. (Deberá incluir la actividad ocasional que se solicita)	<input type="checkbox"/>
	- Certificado técnico de adecuación del local al uso especial solicitado.	<input type="checkbox"/>

<input type="checkbox"/>	- EN EL CASO DE ACTIVIDADES SUJETAS A AUTORIZACIÓN (Art 13.2 Ley 7/2006. LEPyARCyL): Solicito autorización para realizar la actividad.
	- EN EL CASO DE ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN: <input type="checkbox"/> MANIFIESTO bajo mi exclusiva responsabilidad: - Que el establecimiento se encuentra adecuado para el ejercicio de la actividad y que cumple las condiciones prescritas en la normativa aplicable. - Que poseo la documentación técnica exigible que así lo acredita. - Que me comprometo a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

..... de de
(FIRMA)

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del Tratamiento	Ayuntamiento de Ponferrada
Finalidad del Tratamiento	Gestión y tramitación de licencias municipales (ocupación de vía pública, apertura de garajes y vados, obras, etc.) así como de puesta en marcha de Actividad de Tratamientos en el municipio.
Legitimación del Tratamiento	Procedimiento Administrativo Común: Ley de Urbanismo de Castilla y León; Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, Ley de Espectáculos Públicos de Castilla y León, Plan General de Ordenación Urbana y sus instrumentos de planeamiento de desarrollo. Ordenanzas Municipales.
Destinatarios	Otras administraciones
Derechos de las Personas	Utilizando el Directorio Municipal L ₁₁ que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada. Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 39/2015 PACAP.
- Decreto Legislativo 1/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- PGOU Vigente en Ponferrada.
- Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León.

- Ley 7/ 2006, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León.**Artículo 6. Seguros.**

1. Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado. Asimismo, cuando la actividad o espectáculo autorizado se celebre en un establecimiento público o instalación, este seguro deberá incluir además el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento público o instalación y los daños al personal que preste sus servicios en éste.

2. Los capitales mínimos que deberán cubrir las pólizas de seguro ante los riesgos derivados de los espectáculos públicos y actividades recreativas desarrolladas en establecimientos, instalaciones o espacios abiertos tendrán la siguiente cuantía atendiendo al aforo máximo autorizado:

- | | |
|--------------------------|----------------|
| a) Hasta 50 personas: | 50.000 euros. |
| b) Hasta 100 personas: | 80.000 euros. |
| c) Hasta 300 personas: | 100.000 euros. |
| d) Hasta 700 personas: | 250.000 euros. |
| e) Hasta 1.500 personas: | 500.000 euros. |
| f) Hasta 5.000 personas: | 800.000 euros. |

En los restantes casos los capitales mínimos serán incrementados en 60.000 euros por cada 5.000 personas más de aforo o fracción de esta cantidad.

Artículo 13. Espectáculos públicos y actividades recreativas desarrolladas en establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, con comunicación ambiental, licencia o autorización.

1. Las comunicaciones ambientales presentadas, así como las licencias y autorizaciones concedidas por los Ayuntamientos a los titulares de establecimientos e instalaciones, permanentes o no, **sólo habilitarán a éstos para el desarrollo de los espectáculos públicos o actividades recreativas que en ellas se consigne.**

2. Para la realización con carácter esporádico u ocasional de espectáculos públicos o actividades recreativas distintas de las consignadas en las comunicaciones ambientales o licencias, deberá obtenerse la previa autorización del correspondiente Ayuntamiento, salvo en el caso en que todas las actividades o espectáculos a realizar estuvieran sometidos al régimen de comunicación ambiental.

Podrá denegarse su realización cuando, atendiendo al horario de celebración, tipo de establecimiento público o instalación, emisiones acústicas o cualquiera otra circunstancia debidamente justificada, se pudieran menoscabar derechos de terceros.

Artículo 15. Actividades y espectáculos públicos sometidos a autorización municipal.

1. Cuando los espectáculos públicos o las actividades recreativas no se encuentren amparadas por ninguna de las comunicaciones ambientales, licencias o autorizaciones previstas en los Capítulos I y II, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, será preceptiva la previa obtención de autorización municipal **para el desarrollo de cada uno de los espectáculos públicos y actividades recreativas reguladas por esta Ley que se desarrollen íntegramente en el término municipal, salvo en el caso en que las actividades que pretendieran realizarse estuvieran sometidas al régimen de comunicación ambiental.**

2. Sin perjuicio del desarrollo reglamentario que se produzca, las solicitudes a que se refiere este artículo **deberán presentarse con al menos veinte días hábiles de antelación respecto a la fecha prevista para el desarrollo de la actividad.** Se entenderá que se halla autorizada ésta si la Administración no hubiese notificado a los interesados la correspondiente resolución expresa desestimatoria con anterioridad a la fecha prevista para el desarrollo de la actividad.

FIESTAS NAVIDEÑAS / COTILLONES.- En el caso de fiestas navideñas la solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido en el Bando Municipal, y en su caso, cumplir las condiciones a mayores que se establezcan en dicho bando.

CONDICIONES GENERALES

- Órgano de Tramitación: Servicio de Control Ambiental
- La exactitud de la documentación presentada y la ejecución de la actuación requerida conforme a la misma, es condición indispensable para que la declaración responsable surta efectos. En caso contrario, la Administración tendrá por no efectuada la comunicación.
- Comprobada la documentación aportada por el interesado, la Administración comunicará al interesado la conformidad o disconformidad de la comunicación efectuada.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada por silencio la ejecución de actos contrarios a la normativa ambiental y urbanística, a las demás normas de aplicación, o que resulten disconformes con las mismas.

REPRESENTACIÓN

Podrá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en derecho, en las condiciones establecidas y con los efectos previstos en el art. 5 de la Ley 39/2015.

NOTIFICACIÓN

Sin perjuicio de las obligaciones legalmente establecidas para la recepción de notificaciones por medio electrónicos, el Ayuntamiento de Ponferrada enviará un aviso de la notificación que proceda a la dirección de correo electrónico comunicada por el interesado o su representante, con los efectos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.